

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	110013336035202100094000
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Leovigildo Hernández y otros
Accionado	Nación – Ministerio de Transporte - Coordinador de Grupo de Reposición Integral Vehículos, Municipio de La Paz - Secretaría de Tránsito, Municipio de Sabaneta - Secretaría de Tránsito y Transporte y el Instituto de Tránsito del Atlántico

AUTO INADMITE DEMANDA

Al efectuar el análisis del expediente tendiente a admitir la demanda, encuentra el Despacho que ésta no cumple con la totalidad de los requisitos establecidos en los artículos 162 y 163 de la Ley 1437 de 2011, así como con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020. Por tal razón, se inadmitirá y ordenará su subsanación, dentro del término señalado en el artículo 170 del referido Código, en los siguientes aspectos:

1. Señalar el correo electrónico de cada uno de los demandantes.
2. Aclarar si una de las partes demandadas corresponde al Municipio de Sabaneta - Antioquia o Sabanagrande – Atlántico.
3. Indicar de forma concreta las pretensiones declarativas y las entidades a quien se les imputa el daño.
4. Referir de manera específica los hechos y daños imputables a cada una de las entidades demandadas.

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la demanda presentada por Leovigildo Hernández y otros, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la subsanación de los defectos advertidos y señalados en la presente providencia dentro del término de diez (10) días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 de la Ley 1437 de 2011, so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: El escrito de subsanación, junto con los anexos pertinentes, debe ser enviado al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia simultánea a la dirección electrónica de notificaciones judiciales de la parte demandada, indicando en el asunto del mensaje: el Juzgado, numero de radicado (23 dígitos), las partes y el asunto (demanda, subsanación, etc).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

GVLQ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CONTENCIOSO
ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
ESTADO DEL 31 DE MAYO DE 2021

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

107d8fa74fb889ee5ea92bc739468cdb8359d59d21ae50d3986900e9b130d97a

Documento generado en 28/05/2021 05:54:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**